

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000415 01 SET. 2011

Callao, 26 AGO 2011

### VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 001-2011-CENEPRED, de fecha 27 de junio de 2011; así como el Informe N° 041-2011-GRC/GRDNYDC de 05 de agosto de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2011-CENEPRED de 27 de junio de 2011, remitido por la Jefatura del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, señala que en el marco de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea al CENEPRED, como organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros como el responsable de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional del Callao, adopte las decisiones de orden institucional relacionados con la organización del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en las unidades orgánicas.

Que, Conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional del Callao, se encuentra, la de aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, dentro del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015; aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, llevado a cabo en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de Desastres, realizada en Kobe Hyogo-Japón en el año 2005, se planteó como una acción prioritaria, el velar porque la reducción de los riesgos de desastre constituye una prioridad nacional y local, dotada de una sólida base institucional de aplicación, estableciéndose como una actividad esencial de la misma, apoyar la creación y el fortalecimiento de mecanismos nacionales integrados para la reducción de los riesgos de desastres.



Que, en dicho contexto, es que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la que en su artículo 1° señala que constituye un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos.

Que, el artículo 5° de la misma norma establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo establece 09 lineamientos de Política, los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes; evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la norma en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala en sus artículos 11° y 17°, que, los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, los mismos que se encuentran integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado, la 32 Política de Estado: Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción; determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, en el Informe de Vistos, se indica que, la Región Callao, es altamente vulnerable al impacto adverso de sismos de gran magnitud, tsunamis, explosiones industriales, contaminación, accidentes aéreos, entre otros; razón por la cual, resulta primordial el realizarse acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, informando también cuáles son las zonas de riesgos

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SET. 2011

*Jordi*  
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
N° 00005

01 SET 2011

Que, conforme a lo previsto por el artículo 123-D de la Ordenanza Regional N° 00005 del 01 de enero de 2011, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, es un órgano de línea al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa nacional, seguridad ciudadana y defensa civil; es en atención a sus facultades que, dicha Gerencia Regional, ha propuesto conformar el Grupo de Trabajo, para que sea integrado por los Gerentes Regionales de Infraestructura; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; Gerente Regional de Desarrollo Económico; Gerente Regional de Desarrollo Social; Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como por el Gerente General Regional y presidido por el Presidente del Gobierno Regional, funciones que de acuerdo a lo previsto por el numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM es indelegable.

Que, en consecuencia, resulta necesario que en atención a las normas e informe antes señalados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18° de la misma norma.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Gobierno Regional del Callao, quien lo presidirá.
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.
- El Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Gobierno Regional del Callao al que se refiere el artículo anterior, tendrá dentro de sus principales funciones las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- b) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- c) Articular la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.
- d) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- e) Articular la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil; Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales, así





como la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

f) Las demás funciones que se encuentren establecidas en las demás normas legales pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DÍOFEMENES ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felix Moreno Caballero*  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Jorge Luis Rivadeneira Rivas*  
 JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SET. 2018